

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de febrero de 2024. A Despacho en la fecha con la constancia de que, el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial justificando la solicitud de embargo de derechos sobre contrato de promesa de compraventa.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00856-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por BOTERO LOPEZ & CIA S EN C representada legalmente por el señor José Fernando Botero Calderón, en contra de RICARDO BOTERO CALDERON Y CASA BOTERO S.A.S representada legalmente por el señor David Mejía Arango, se NIEGA la solicitud de medida cautelar de embargo de los derechos sobre el contrato de promesa de compraventa celebrado entre el codemandado RICARDO BOTERO CALDERON y el señor Alfonso Parra de Los Ríos, toda vez que, conforme a la Escritura Publica número 2238 del 27 de septiembre de 2021 otorgada en la Notaria Primera de Manizales es posible verificar que el contrato de promesa de compraventa fue perfeccionado, pues se transfirió el dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria número 100-97070 y en la cláusula tercera de la forma de pago, quedó establecido que el comprador entregó a entera satisfacción la suma de \$500.000.000 y el restante, es decir la suma de \$600.000.000 fue cancelado con crédito hipotecario de Davivienda, motivo por el que no se puede predicar que existan obligaciones pendientes derivadas del contrato de promesa aportado.

Por otro lado, es importante resaltar que, en caso de encontrarse pendiente alguna obligación entre las partes, la cual no fue incluida en la escritura pública

aportada, este no es el escenario procesal oportuno para surtir dichas controversias y deberá la parte demandante iniciar el respectivo proceso por los incumplimientos contractuales que estime existentes.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 026 del 19/02/2024
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac297dfeafd350d47827043d234e02b9ce11318867c63fec187e48afb716d36e**

Documento generado en 16/02/2024 01:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>